

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 31 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE GARANTIAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUACULTURA.



Fondo para el Fomento Estatal de las
Actividades Productivas de Oaxaca
Gobierno del Estado de Oaxaca



EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN 8ª, 10 FRACCIÓNES I Y II, 11, 12, 13 FRACCIÓN XII; ARTÍCULO ÚNICO, PUNTOS PRIMERO, SEXTO INCISOS A) Y E) DEL DECRETO NÚMERO 31 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN 8ª, 10 FRACCIÓNES I Y II, 11, 12, 13 FRACCIÓN XII; ARTÍCULO ÚNICO, PUNTOS PRIMERO, SEXTO INCISOS A) Y E) DEL DECRETO NÚMERO 31 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS CLAUSULAS PRIMERA, TERCERA INCISOS a) Y j), SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA INCISOS g), h), i), j) y m) Y DÉCIMA PRIMERA INCISOS k) y n) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, DE FECHA 09 DE MARZO DE 1984 Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 62-2 DE FECHA 09 DE MARZO DE 1984 CELEBRADO EL 14 DE ABRIL DEL AÑO 2000 Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO FRACCIÓNES II, IV Y VII, TERCERO, CUARTO INCISO G) QUINTO, NOVENO DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO INCISOS a) b) y f), DÉCIMO TERCERO INCISO c), DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO SEXTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, DE FECHA 13-DE ENERO DE 2010.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 20, antepenúltimo párrafo, última parte, establece que al Plan Estatal de Desarrollo se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo se reconoce el sector agropecuario, forestal y pesquero como uno de los más importantes en el estado de Oaxaca, reconocido por su alto potencial pero su poca eficiencia, la baja participación de la PEA (13.6%) en el sector (INEGI, 2010) y que su aportación al PIB estatal es de sólo el 10% (INEGI, 2009).

Que en dicho documento se establecen estrategias para el desarrollo del sector agropecuario, forestal y pesquero, específicamente en la línea de acción 1.1 del apartado 5.5 Apoyo al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero: "Impulso a la organización, capacitación, asistencia técnica, mecanización, tecnificación del riego, financiamiento, manejo de la agricultura orgánica, manejo sustentable de laderas, desarrollo de fruticultura intensiva en laderas y planicies, agricultura protegida y la integración de cadenas de valor que se reflejen en el incremento de empleos y por consecuencia en la mejora de su calidad de vida."

Que en el apartado 5.1 Inversión y Fomento Productivo, en la línea de acción 1 de la estrategia 1.1 Facilitación del Acceso al Financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas se planean la creación de: "Mecanismos de colaboración establecidos con instituciones financieras, públicas y privadas a nivel internacional, nacional y local, para ampliar los recursos disponibles y posibilitar el acceso al crédito para los inversionistas y productores de la entidad."

Que la falta de garantías reales por parte de los productores les impide el acceso al financiamiento aún cuando presenten proyectos rentables que inciden en el desarrollo económico de diversas microrregiones.

Que en el artículo séptimo transitorio del presupuesto de egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2012 se establece que "El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, deberá concentrar los recursos asignados a fondo de garantía al Fondo para el Fomento Estatal de las actividades productivas de Oaxaca, para que a través de éste se lleve a cabo su administración, operación y ejercicio de conformidad con las disposiciones legales aplicables." Que el Fondo para el fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a otorgarse al fondo en dos ministraciones y bajo la denominación de "Programa de Garantía para el Crédito Agropecuario"

Que ante la inminente necesidad de impulsar el desarrollo de la economía del estado, específicamente en los sectores mencionados, este comité técnico de conformidad en los preceptos al inicio citados acuerda:

SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUACULTURA, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON UN PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE Y TENGAN AUTORIZACIÓN VIGENTE DE UN CRÉDITO DE LAS INSTITUCIONES QUE COMPONEN EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO, Y SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA EL CUAL SE OPERARÁ Y SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUACULTURA.

1. DEL OBJETO.

El presente programa tiene como objeto propiciar el desarrollo de los productores, MIPYMES y unidades productivas de los sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Acuacultura y en general de la Agroindustria mediante el otorgamiento de garantías líquidas a su favor, sean personas físicas o morales siempre que cuenten con un proyecto viable y rentable, así como un crédito autorizado por instituciones integrantes del sistema bancario mexicano, y su limitante de acceso al crédito sea la falta de garantías reales, lo anterior con la finalidad de fortalecer las cadenas productivas y detonar el desarrollo de estos sectores en el Estado de Oaxaca.

2. DEFINICIONES.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

GARANTÍA LÍQUIDA: Son recursos identificados como patrimonio del Fondo, autorizados en un programa específico y que garantizan el cumplimiento de una obligación de un tercero. En este caso, el Fondo y/o su fiduciaria depositan en efectivo en una cuenta específica y/o emiten un certificado comprometiendo una cantidad específica de recursos para garantizar los pagos de las amortizaciones derivadas de un crédito que es otorgado a favor de un beneficiario para permitirle la obtención de un crédito, destinado a fortalecer su empresa y/o negocio mediante la adquisición de Activos fijos o Capital de Trabajo.

GARANTÍA LÍQUIDA SIMPLE: Aquella garantía líquida que garantiza un porcentaje del valor del crédito de un acreditado ante una institución financiera. En caso del incumplimiento por parte del acreditado, el Fondo responde por el monto de recursos que resulte del porcentaje que garantiza.

GARANTÍA LÍQUIDA MUTUAL: Aquella garantía líquida que garantiza un porcentaje de un portafolio financiero integrado por diversos acreditados ante una misma institución. A diferencia de la Garantía Líquida Simple, esta garantiza un porcentaje máximo del valor total de las operaciones de crédito de diversos productores, respondiendo el Fondo por un porcentaje del saldo insoluto de varios productores o el valor total del portafolio, estableciendo un límite de recursos en conjunto, pudiendo las primeras obligaciones afectar el 100% del saldo de uno o varios acreditados, hasta agotar el monto comprometido.

ACREDITADO: Todas aquellas personas físicas y morales, que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en el punto 5 de este ordenamiento y que cuenten con la autorización de una línea de crédito vigente con algún Intermediario Financiero bancario o No bancario. Cuando el acreditado ha recibido el apoyo de garantía líquida, se considera BENEFICIARIO del servicio de garantía.

ACTIVOS FIJOS: Está constituido por bienes muebles e inmuebles, físicamente tangibles que han de usarse durante más de un año en la producción y/o distribución de bienes y servicios que representan el giro normal de operaciones de la unidad económica y que por lo general no son fácilmente convertibles en efectivo. Considera la adquisición de activos nuevos, la autoformación de capital, cualquier construcción, renovación, reconstrucción o ampliación que incremente significativamente la capacidad productiva o que amplíe la vida útil de un activo existente.

CAPITAL DE TRABAJO: Está constituido por bienes muebles, físicamente tangibles que han de usarse como materias primas y auxiliares, así como por los servicios físicamente intangibles y los recursos financieros necesarios para la producción de un bien final o la prestación de un servicio.

CRÉDITO: Préstamo que concede una institución financiera a través de sus programas o productos de crédito, a favor de aquellas empresas o personas físicas que son sujetos de crédito conforme a su normatividad.

EL COMITÉ TÉCNICO: Órgano de Gobierno del Fondo, que instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo.

EXPEDIENTE: Carpeta que integra el proyecto concursante, así como la documentación soporte.

FIDEAPO: Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca.

FONDO: Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca (FIDEAPO)

INTERMEDIARIO FINANCIERO: Las Instituciones que integran el sistema bancario mexicano legalmente constituidas: Instituciones de Banca Múltiple, así mismo se considerará a la Financiera Rural (FINRURAL) y Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA) instituciones de banca de desarrollo como intermediarios financieros en caso de que estos llegasen a fondear de manera directa a algún beneficiario. Así mismo, se considerarán intermediarios financieros a las Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares; las uniones de crédito y los almacenes generales de depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple, las Entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

PRODUCTORES, MIPYMES, UNIDADES ECONÓMICAS: indistintamente en plural o singular, a las personas físicas o morales, incluyendo aquellas comprendidas en las Leyes Agrarias y de Águas Nacionales, que se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras, de acuicultura, agroindustrial o a cualquier otra actividad económica lícita vinculada al Medio Rural.

PROYECTO: Es un conjunto de actividades que se encuentran planeadas e interrelacionadas y coordinadas; mediante el cual se destinan recursos financieros, humanos y tecnológicos para alcanzar un objetivo económico a favor de un grupo de productores y/o inversionistas.

REGLAS: a las presentes Reglas de Operación del Fondo.

REPRESENTANTE LEGAL: Es la persona física que representa a una empresa o persona moral legalmente constituida y que exhibe para tal efecto el acta notarial que refiere los poderes necesarios y suficientes para gestionar la solicitud de apoyo en los términos de las presentes Reglas de Operación.

SUBCOMITÉ DEL PROGRAMA: El órgano Colegiado encargado de instruir, vigilar y autorizar las garantías líquidas que se otorgan en base a las presentes reglas y que supere las facultades de crédito del Director de Crédito del Fondo.

3. COBERTURA.

El presente programa será aplicable a todos los beneficiarios domiciliados del estado, cuya actividad productiva se desarrolle exclusivamente dentro del estado.

4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Serán elegibles para obtener el apoyo de Garantías Líquidas, cualquier persona Física o Moral legalmente constituida, dedicadas a actividades Agropecuarias primarias, secundarias y agroindustriales así como a actividades Forestales Primarias y Secundarias, Pesqueras y de Acuicultura, que cuenten con un proyecto de inversión viable y tengan autorización vigente de un crédito por parte de algún Intermediario Financiero de la Banca de Desarrollo.

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES.

Podrán tener acceso al apoyo de Garantías Líquidas, los solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Previo a la solicitud del apoyo de Garantía Líquida, cuenten con una carta de autorización de crédito con algún intermediario Financiero; dicha carta deberá especificar el Monto de crédito autorizado, así como las políticas, términos y condiciones generales del crédito.
- II. Presenten una solicitud de apoyo DE GARANTÍAS LÍQUIDAS (anexo 1) en los términos dispuestos por el Fondo. Esta solicitud deberá estar firmada por el beneficiario; la persona física solicitante del apoyo y en caso de una Persona Moral por el Representante Legal acompañando su poder notarial; dicha solicitud deberá ser entregada personalmente a la Dirección de Crédito del Fondo.
- III. No presenten adeudos vencidos ante algún otro Fideicomiso de Garantías, en sociedades de información, crediticia y/o en el propio Fondo.
- IV. No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto, componente u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen la duplicidad de apoyos, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- V. Presenten el Estudio y Expediente de crédito correspondiente que sirvió de base al Intermediario Financiero para la autorización del crédito. Si la autorización no requirió la presentación del estudio referido, deberá elaborarlo y entregarlo al Fondo, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser financiera y económicamente viable y rentable
- Que tenga altas probabilidades de recuperación
- Ser generador de empleos

Tendrán prioridad de atención, aquellos que proyectos que además de lo anterior cumplan con lo siguiente:

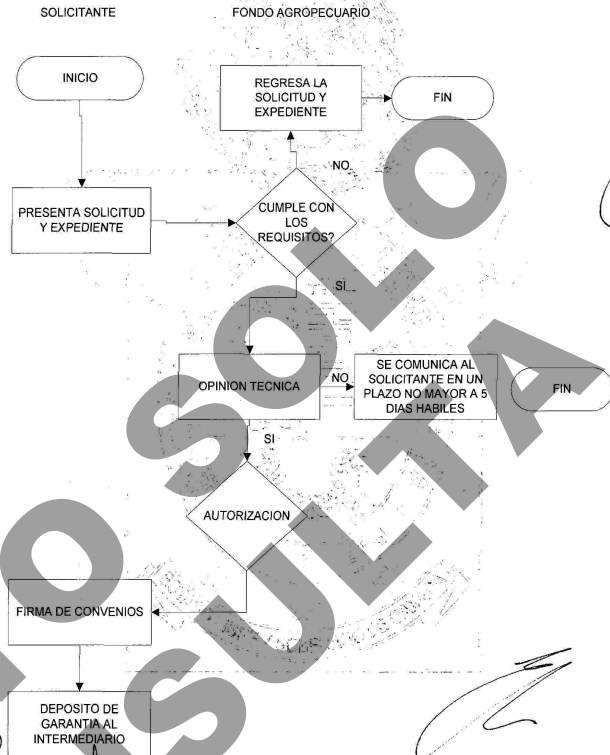
- Fortalezcan la integración de las cadenas productivas a las que pertenezcan
- Contribuyan al surgimiento y consolidación de pequeños y medianos agro negocios que operen con mejores niveles de productividad, competitividad y rentabilidad.
- Estén dictaminado favorablemente por alguna Institución Financiera.

El proyecto de inversión deberá estar acompañado de los siguientes documentos y deberá contener como mínimo los puntos señalados en el anexo 2 de las presentes Reglas:

<p>Personas Físicas:</p>	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de apoyo de Garantías Líquidas. (anexo 1) Carta de Autorización de Crédito en los términos señalados en las Reglas de Operación del Fondo Agropecuario. Identificación oficial vigente (IFE, Pasaporte; Cédula Profesional) CURP; en caso de que la persona cuente con RFC podrá anexar copia de éste. Comprobante de domicilio del solicitante. Acta de Nacimiento del solicitante Reporte de Buro de Crédito Estados Financieros de los dos últimos años (ejercicios completos) y parcial más reciente con antigüedad no mayor a 90 días firmados por el solicitante y Contador Público con Cédula Profesional. Proyecto de Inversión con Anexos (contratos o cartas de intención de compra; presupuestos o cotizaciones; permisos, autorizaciones o concesiones que requiere la Unidad, otros). Garantías reales ofrecidas al Intermediario Financiero (En caso de existir)
<p>Personas Morales:</p>	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de apoyo de Garantías Líquidas. (anexo 1) Carta de Autorización del Crédito en los términos señalados en las Reglas de Operación del Fondo Agropecuario. De los Integrantes del consejo de Administración o Representante Legal. Copia de la identificación oficial, copia de acta de nacimiento, CURP y copia del comprobante de domicilio. RFC de la persona Moral. Comprobante de domicilio del solicitante. Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones debidamente inscritas en el registro Público correspondiente. Acta de Nombramiento de representantes legales con Poderes y Facultades vigentes e inscritas en el Registro correspondiente Reporte de Buro de Crédito Estados Financieros de los dos últimos años (ejercicios completos) y parcial más reciente con antigüedad no mayor a 90 días firmados por el Representante Legal y Contador Público con Cédula Profesional. Estados Financieros de los últimos dos ejercicios y parcial del año en curso Proyecto de Inversión con Anexos (contratos o cartas de intención de compra; presupuestos o cotizaciones; permisos, autorizaciones o concesiones que requiere la Unidad, otros). Garantías reales ofrecidas al Intermediario Financiero (En caso de existir)

- Previo al otorgamiento de la garantía al Intermediario Financiero por parte del Fondo, el beneficiario deberá demostrar que ha depositado el monto en reciprocidad que haya dictaminado el Fondo a favor del intermediario financiero y/o del Fondo según se le indique.
- El Fondo, emitirá un Certificado de Garantía o depósito de la garantía líquida a la cuenta señalada por el Intermediario Financiero, dicha acción estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Flujograma del Proceso.



VI. Escrito en el que cual el beneficiario solicitante manifieste su conformidad para que en caso de incumplimiento a las obligaciones crediticias contraídas y que implique la afectación de las Garantías otorgadas por el Fondo, sea integrado a una base de datos de beneficiarios morosos y boletinado a todas las dependencias del orden Federal y Estatal, a fin de que no le sean otorgados apoyos hasta regularizar su situación ante el Fondo, Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas que emprenda el Fondo y las instancias competentes del Gobierno del Estado. (anexo 3)

Los beneficiarios que afecten el Fondo de Garantías Líquidas, derivado de su incumplimiento de pago, no podrán acceder nuevamente al apoyo de garantías líquidas.

6. Mecánica operativa para la solicitud y constitución de garantías

- Los beneficiarios interesados en recibir los apoyos deberán llenar la solicitud de apoyo de garantías líquidas que como Anexo 1 forma parte de estas Reglas, el cual estará disponible en las oficinas del Fondo. La solicitud deberá entregarse en horarios de oficina, acompañada del expediente y carta de autorización del crédito a contratar.
- La Dirección de Crédito del Fondo, será la instancia facultada para recibir y tramitar las solicitudes de apoyo de garantías líquidas. La instancia receptora de la solicitud revisará los documentos entregados y en caso de que alguno hiciera falta, lo comunicará por medio electrónico al solicitante por y se le otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea comunicado para que lo solvente, en caso de no cumplir con el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, la solicitud se considerará como rechazada, en este caso, el interesado podrá reiniciar el trámite.
- La dirección de Crédito del Fondo, será la responsable de revisar la correcta integración del expediente (anexo 4) y preparar la opinión técnica para su presentación al Subcomité del Programa y/o el Comité Técnico, según sea el caso, dependiente del monto a garantizar en los términos que más adelante se precisarán.
- La resolución que recaiga a la solicitud de garantía líquida tendrá las siguientes fases:
 - Dictamen de elegibilidad a cargo de la instancia que recibe la solicitud, el cual consiste en verificar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad, que estará a cargo del Departamento de Administración de Riesgos y Análisis de Crédito dependiente de la Dirección de Crédito.
 - Evaluación de prioridades, a cargo de la Dirección de Crédito, del Subcomité del Programa o en su caso el Comité Técnico según corresponda en facultades.
 - Autorización de la solicitud, de acuerdo a las facultades de las instancias participantes.
- El Fondo, notificará vía electrónica y/o escrita, las solicitudes de apoyo autorizadas por la Dirección de Crédito, el subcomité del programa o por el Comité Técnico, según sea el caso. La comunicación se realizará tanto al solicitante como al Intermediario Financiero otorgante del crédito.
- Los interesados cuyas solicitudes de apoyos no hayan sido autorizadas, podrán solicitar a la Dirección de Crédito del Fondo audiencia para abundar en los motivos que hayan llevado a la decisión de rechazar el apoyar la solicitud.
- En el caso de las solicitudes dictaminadas como positivas, se procederá a la firma del convenio y pagares correspondientes por parte del solicitante y se emitirá la instrucción correspondiente, la cual debe contener los siguientes datos:
 - El nombre del o los beneficiarios acreditados.
 - El tipo de crédito que se está garantizando
 - El monto de financiamiento autorizado
 - El porcentaje e importe de la garantía autorizada
 - El porcentaje e importe de la reciprocidad que deberá exhibir el beneficiario
 - El número de expediente administrativo, fecha de su autorización e instancia facultada que autoriza.

7. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir los apoyos conforme a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, en caso de ser dictaminada su solicitud positivamente.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido.
- Permitir al Fondo e instancias participantes, efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la buena marcha del agro negocio y acciones para el cumplimiento de sus obligaciones crediticias contraídas.
- Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Contraloría del Gobierno del Estado o cualquier otra autoridad competente
- Cumplir puntualmente las obligaciones con el intermediario financiero y con el Fondo.

8. MONTOS MÁXIMOS DE GARANTÍA A OTORGAR

Las garantías que se constituyan con cargo al Fondo, deberán ser autorizadas para cada caso en particular, y podrán ser hasta de un 50% del monto del crédito autorizado por la Institución Financiera, considerando los siguientes factores:

- Monto del proyecto
- Grado de riesgo de la actividad
- Rentabilidad del proyecto
- Solvencia Económica y Moral del solicitante

En todos los casos en que se otorgue el apoyo, el solicitante deberá otorgar en reciprocidad, un porcentaje del 10% como mínimo, 20% en garantía hipotecaria, 40% en garantía prendaria y en los casos en que el comité determine las garantías quedarán al banco, misma que estará en función del grado de riesgo que determine el Subcomité del Programa, o el comité técnico según sea el caso.

9. DE LOS LIMITES DE GARANTÍA E INSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN.

- Se autoriza al Subcomité del Programa el otorgamiento de garantías líquidas que amparen hasta un 35% del monto total del financiamiento y/o cuyo importe de garantía líquida otorgada sea de un máximo de \$2,000,000.00
- Los montos que superen un 35% de garantía líquida y hasta 50% del monto total de financiamiento y/o cuyo importe sea superior a \$2,000,000.00 serán autorizados únicamente por el Comité Técnico del Fondo. En ningún caso se podrán autorizar garantías por más del 50% del valor del total del proyecto o monto a financiar. En ningún caso de podrán presentar expedientes incompletos al Comité Técnico. La convocatoria al Comité Técnico deberá establecerse conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo y acompañar en la invitación del detalle que permita a los miembros analizar con detenimiento la autorización de garantías.

En todos los supuestos anteriores, el Responsable del área jurídica del Fondo, deberá extender un documento en el que haga constar que el expediente ha sido integrado conforme a lo expresado en reglas de operación y será el responsable de la elaboración de contratos y pagará correspondientes.

10. DE LA INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ DEL PROGRAMA

El Fondo, para efectos de contar con un organismo que facilite el otorgamiento de garantías, crea un Subcomité del Programa, integrado por siete miembros titulares con sus respectivos suplentes, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Presidente del Comité Técnico del Fondo
- El Director General del Fondo
- El Director de Crédito del Fondo
- El Director de Promoción del Fondo
- El Director Administrativo del Fondo
- El Representante de Nacional Financiera
- El Representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero y Acuicultura del Estado de Oaxaca.
- El Representante de la Secretaría de Finanzas.
- El Representante de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

El comisario de este subcomité será:

- El Representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca.

11. DE LA INSTANCIA DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS LIQUIDAS.

Para el caso de autorizaciones, el análisis y dictaminación estará a cargo del Departamento de Administración de Riesgos y Análisis de Crédito, quien presentará el análisis a la Dirección de Crédito para que presente al subcomité del programa para su autorización o en su caso negar el otorgamiento de la garantía.

Dicho análisis deberá analizar, evaluar y determinar en su caso la viabilidad de las solicitudes de garantía líquida que sean presentadas al Fondo.

El dictamen que apruebe el importe de la Garantía Líquida, deberá emitirse dentro de un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la recepción del expediente.

En el caso de dictámenes positivos, para su autorización definitiva, deberán ser autorizados por el Subcomité del programa o el Comité Técnico en su caso y atendiendo a las facultades de autorización antes descritas. Las autorizaciones o declinaciones deberán constar por escrito.

12. DE LAS SESIONES DE SUBCOMITÉ.

El Subcomité del Programa, deberá sesionar a convocatoria expresa por parte del Director General para analizar y autorizar, en su caso, las solicitudes de garantía que se hayan presentado al Fondo y que hayan sido dictaminadas como viables por parte del departamento de Administración de Riesgos y análisis de Crédito.

Los acuerdos del Subcomité del Programa se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Comité Técnico del Fondo.

Las sesiones serán válidas cuando exista quórum, para ello se tomara en cuenta la asistencia de propietarios o sus suplentes debidamente acreditados, debiendo estar presentes como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Subcomité.

Las convocatorias y el orden del día de cada sesión, se comunicará por escrito con cinco días naturales de anticipación si la sesión es ordinaria, si la sesión es extraordinaria, bastará con un día de anticipación.

Dicha convocatoria deberá indicar el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día a que se sujetara la sesión y la documentación soporte correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias, se deberá indicar el asunto específico que la motiva y no incluirá asuntos generales.

Tienen voz y voto los integrantes del subcomité del Programa con excepción del Director General del Fondo y del representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, quienes solo tendrá voz.

13. FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

Para el caso de formalización, El Fondo por conducto de su Director General firmará el contrato por medio del cual se otorga al intermediario financiero la garantía líquida a favor del solicitante.

En el caso de depósitos a cuentas específicas o fideicomisos de garantía, el Fondo deberá depositar a favor del beneficiario contra un documento en donde de manera irrevocable, el beneficiario otorga instrucciones a la entidad financiera de que una vez concluido el crédito, se reintegrará el importe de las garantías otorgadas, más los rendimientos generados al Fondo.

En el caso de Certificados de Garantía, el Fondo les expedirá a favor de un intermediario financiero, comprometiéndose a celebrar un convenio con el Fondo, en donde se establezca:

- Informar en forma periódica al Fondo, el status mensual de cada uno de los créditos que hayan sido garantizados.
- Se detalle el momento a partir del cual se puede aplicar la afectación de la garantía
- Informar al Fondo, sobre el avance en las gestiones de cobranza, en caso de presentarse adeudos vencidos.
- Al término de la relación crediticia con su cliente. Reintegrará el monto de la Garantía Líquida otorgada o bien el certificado de garantía emitido al Fondo.

14. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

En caso de incumplimiento de la obligación garantizada por parte del Fondo, el Intermediario Financiero deberá realizar las acciones de cobranza establecidas en sus políticas de crédito y cobranza, debiendo documentar todos y cada uno de los procesos realizados.

El Intermediario Financiero deberá entregar a la Dirección General del Fondo la notificación y escrito de solicitud de pago, acompañándolo de la copia del certificado de garantía emitido, copia de la gestión de cobro, el estado de cuenta certificado donde conste el adeudo vencido del acreditado.

En el caso de depósitos en cuentas o fideicomisos, el intermediario financiero notificará al Fondo de las afectaciones que realice a la garantía.

En todos los casos, los intermediarios financieros se comprometen a llevar a cabo las acciones de cobranza extrajudicial y judicial para asegurar la recuperación de la garantía.

15. DE LA PRELACIÓN.

En caso de que el acreditado no cubra el adeudo, el Intermediario Financiero procederá al pago del adeudo garantizado, afectando la garantía líquida otorgada.

Para el caso de la aplicación de las garantías líquidas constituidas, se seguirá el orden de prelación siguiente:

- a) en primera instancia se afectará la aportación y/o depósito que en reciprocidad haya depositado el beneficiario.
- b) En caso de no ser suficiente para cubrir el monto del adeudo, se procederá a la afectación de la Garantía Líquida otorgada por el Fondo.

16. PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTADAS.

En caso de afectación al patrimonio del Fondo por incumplimiento de pago del acreditado al Intermediario financiero, el Fondo procederá a requerir al beneficiario el pago del importe de la Garantía otorgada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para su recuperación total:

De no obtener resultados satisfactorios dentro del plazo señalado, el Fondo, procederá a realizar el cobro por las vías legales correspondientes.

El Fondo podrá ceder sus derechos de cobro ya sea en procección o en propiedad para el caso de que sean terceros especializados los que realicen el cobro de la garantía o bien que adquieran por compra los derechos.

17. DE LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS LIQUIDAS.

En el momento en que sea cubierto en su totalidad alguno de los créditos garantizados con cargo al patrimonio del Fondo por parte del beneficiario, el Intermediario Financiero deberá notificarlo por escrito a la Dirección General del Fondo y procederá a la liberación de las Garantías líquidas o certificado otorgado, para que sean reflejados en los asientos contables correspondientes, reintegrando dichos importes al patrimonio del Fondo para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo, debiendo informar de ello al Director Administrativo, el Director de Crédito y al Comité Técnico en la siguiente sesión ordinaria que al efecto corresponda.

18. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

- La administración de los recursos que integran el Patrimonio del Programa estará bajo responsabilidad del Director Administrativo.
- El Director de Crédito llevará el registro y control individual por cada beneficiario.
- El Director Administrativo llevará un registro de los recursos comprometidos por el Fondo, para mantener un control de los recursos disponibles así como de las recuperaciones de los Recursos.
- El Director Administrativo llevará un registro de las Afectaciones que sufra el patrimonio del Fondo, informando al Subcomité Técnico en cada sesión a través de Estados de cuenta certificados.
- El Director General informará al Comité Técnico del Fondo acerca del manejo del mismo, para lo cual se auxiliará de sus directores de crédito y administrativo.

19. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

- a) Los rendimientos que generen los recursos del Programa, se integraran al patrimonio del Fondo la finalidad de incrementarlo. Dichos recursos serán administrados en una cuenta productiva que sea apertura para el fin específico.
- b) Las afectaciones que sufra el patrimonio del Fondo, serán informadas en cada sesión de Comité Técnico del Fondo, dejando constancia por escrito de tales informes así como de los procedimientos de cobranza implementados por el Fondo para la recuperación del monto afectado.
- c) Una vez concluido el programa y lo informado y justificado de su aplicación al Comité Técnico del Fondo, éste deberá expedir una constancia finiquito al Director General y los Directores de Crédito y Administrativo.

20. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría, evaluación y consultorías externas para la operación del Fondo, la Dirección General podrá destinar recursos de hasta el 5% del patrimonio anual asignado al Programa, o en su caso, los recursos patrimoniales del Fondo que no se encuentren garantizando una operación.

21. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Director General del Fondo, emitirá al Comité Técnico del Fondo, un reporte semestral y al término del ejercicio fiscal, un informe anual, informando sobre el presupuesto ejercido en apoyos otorgados en garantías líquidas, status de los créditos garantizados, avances en las recuperaciones de las garantías líquidas otorgadas y en su caso acciones de cobranza ejecutadas a clientes morosos. Debiendo expedir el Comité Técnico del Fondo la constancia finiquito respectiva al Director General, el Director Administrativo y el Director de Crédito.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del Fondo, el Director de Crédito deberá mantener actualizados los padrones de:

- i. La población objetivo beneficiada con Garantías líquidas
- ii. Los intermediarios financieros a quienes se han otorgado las garantías.
- iii. Status de cada uno de los créditos garantizados

Lo anterior a efecto de comprobar que los recursos públicos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, y que las solicitudes de apoyo de garantías líquidas, fueron autorizadas conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

22. DE LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

El Comité Técnico del Fondo, reconoce que para efectos legales, entre ellos de promoción, operación, comprobación y rendición de cuentas, el Programa se denomina como se ha acordado en estas reglas: **PROGRAMA DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUICULTURA**, y que será reconocido de manera indistinta con el PROGRAMA DE GARANTÍA PARA EL CRÉDITO AGROPECUARIO. La decisión de cambiar la denominación del programa corresponde a que el nombre plasmado como oficial en las presentes reglas de operación es más incluyente respecto de los sectores productivos.

23. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

De presentarse situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, estas serán resueltas por la el subcomité del Programa, de persistir la duda o controversia, serán resueltas por el Comité Técnico del Fondo, quien en sesión ordinaria o extraordinaria aclarará la situación.



Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca
Gobierno del Estado de Oaxaca



TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUACULTURA, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan las Reglas de Operación a las que se refiere el presente instrumento, las mismas continuarán siendo aplicables en los ejercicios subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal correspondiente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 23 de Mayo de 2012.- El Comité Técnico del Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca.

ANEXO 1

Oaxaca de Juárez, Oax. a ___ de ___ de ___

C. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA PRESENTE.

El que suscribe, C. _____ Representante Legal de _____ con domicilio para recibir notificaciones _____ teléfono _____ correo electrónico _____ por medio de la presente recurrimos a la institución que representa con la finalidad de solicitarle, nos autorice un apoyo temporal para constituir una Garantía Líquida al amparo del PROGRAMA DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUACULTURA, bajo las siguientes características:

Conceptos de inversión	
Actividad a financiar	
Monto total del proyecto	
Aportación de la empresa	
Aportación otras fuentes	
Monto del crédito autorizado	
Monto de la garantía líquida solicitada	
Institución acreditante	
Tipo de crédito autorizado	
Plazo del crédito	
Beneficios del proyecto	

Se anexa copia del documento por el cual el intermediario financiero nos da a conocer la autorización y condiciones del crédito.

ATENTAMENTE

(Nombre, firma y cargo del solicitante)

Gerardo Pandal Graff No. 1 Edif. María Sabina Nivel 2 Reyes Mantecon San Bartolo Coyotepec, Oax. Tel 01 951 5016900 Ext 26255

www.oaxaca.gob.mx

ANEXO 2

Contenido sugerido de manera enunciativa, mas no limitativa del Proyecto para dictaminar su viabilidad y poder acceder a los apoyos de garantías líquidas del programa.

1. Perfil de la empresa
 2. Información General
 - 2.1. Visión y Misión de la empresa
 - 2.2. Necesidad de financiamiento / Bienes a adquirir
 - 2.3. Justificación del financiamiento
 3. Proyecto de Inversión
 - 3.1. Análisis de la Industria
 - 3.1.1. Competencia entre participantes.
 - 3.1.2. Relación con clientes y proveedores:
 - 3.1.3. Productos sustitutos:
 - 3.1.4. Nuevos competidores:
 - 3.1.5. Tecnología:
 - 3.1.6. Ciclicidad y estacionalidad:
 - 3.1.7. Rentabilidad y estructura de costos:
 - 3.1.8. Regulación:
 - 3.2. Análisis de la Empresa
 - 3.2.1. Localización
 - 3.2.2. Estructura Corporativa
 - 3.2.3. Ciclo Operativo
 - 3.2.4. Capacidad instalada
 - 3.2.5. Proceso de Producción.
 - 3.2.6. Abastecimiento
 - 3.2.7. Distribución
 - 3.2.8. Ventas
 - 3.2.9. Relaciones Laborales
 - 3.2.10. Marco Regulatorio
 - 3.2.11. Efecto ecológico
 - 3.3. Estudio de Mercado
 - 3.3.1. Producto
 - 3.3.2. Mercado
 - 3.3.3. Demanda
 - 3.3.4. Oferta
 - 3.3.5. Precio
 - 3.3.6. Posicionamiento
 - 3.4. Estudio Financiero.
 - 3.4.1. Análisis y proyecciones financieras:
 - 3.4.2. Análisis y proyecciones financieras
 - 3.4.3. Evaluación Financiera.
 - 3.4.4. Recursos financieros para la inversión
 - 3.3.5. Precio
 - 3.3.6. Posicionamiento
 - 3.4. Estudio Financiero.
 - 3.4.1. Análisis y proyecciones financieras:
 - 3.4.2. Análisis y proyecciones financieras
 - 3.4.3. Evaluación Financiera.
 - 3.4.4. Recursos financieros para la inversión
4. Resumen y conclusión de la evaluación.

Para el caso de que el solicitante haya presentado ante el intermediario financiero un proyecto, se le solicitará una copia del documento presentado y que sirvió de base para la autorización de crédito.

LIC. HUGO ZARATE FLORES

Subsecretario de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y Presidente Suplente del Comité Técnico.

C.P.C. DORA LIGIA RUIZ LEON

Directora del Sector Económico y Desarrollo Productivo de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y Comisaria Suplente del Comité Técnico.

LIC. PAULO CESAR ORTIZ MARCIAL

Director General del Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca y Secretario Técnico del Comité

LIC. CESAR DAZ ORDÁZ VASQUEZ

Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas y Vocal Suplente del Comité Técnico.

DR. JESUSWALDO MARTINEZ SORIA

Director de Modernización Administrativa y Vocal Suplente del Comité Técnico

DR. OTHÓN CUEVAS CORDOVA

Subsecretario de Desarrollo Social y Humano y Vocal Suplente del Comité Técnico

LIC. ENRIQUE CANTU GARZA GALLARDO

Subsecretario de Desarrollo y Promoción Económica de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, Vocal Titular del Comité Técnico.

ARQ. JOAQUIN MORALES NOYOLA

Delegado Federal de la Secretaría de Economía, y Vocal titular del Comité Técnico.

C.P. JESUS RUIZ PÉREZ

Director Estatal de NACIONAL FINANCIERA, Vocal Titular del Comité Técnico.

LIC. ROCIO ESMERALDA SORIANO CERNA

Directora de Comercio y Desarrollo Artesanal y Vocal Suplente del Comité Técnico

LIC. KARLA OROPEZA ROMERO

Directora de COPARMEX y Vocal Suplente del Comité Técnico.



Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca
Gobierno del Estado de Oaxaca



ANEXO 3

Oaxaca de Juárez, Oax. a ____ de _____ de _____

C. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA PRESENTE.

El consejo de Administración de la persona moral _____ con domicilio para recibir notificaciones en _____, teléfono _____ correo electrónico _____ por medio de la presente manifestamos nuestra total conformidad, para que en caso de contar con la autorización de Garantía Liquidada del PROGRAMA DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUACULTURA y están sean afectadas por incumplimiento en el pago del crédito garantizado, nuestra representada y la totalidad de los integrantes del consejo de administración que firmamos la presente; seamos integrados a una base de datos de beneficiarios morosos y boletinados a las dependencias del orden Federal y Estatal, así como las sociedades de información crediticia, estando de acuerdo en no ser sujetos elegibles para obtener ningún tipo de apoyos hasta regularizar nuestra situación ante el Fondo.

Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que pueda emprender el Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca y las instancias competentes del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

El Consejo de Administración
Rúbricas de cada uno de los miembros

Gerardo Pandal Graff No. 1 Edif. María Sabina Nivel 2 Reyes Mantecon San Bartolo Coyotepec, Oax. Tel 01 951 5016900 Ext 26525

www.oaxaca.gob.mx

ANEXO 4

Contenido del Expediente de Crédito para dictaminar su viabilidad y poder acceder a los apoyos de Garantías Liquidadas del Fondo Agropecuario del Estado de Oaxaca.

Personas Físicas.

1. Solicitud de apoyo de Garantías Liquidadas. (anexo 1)
2. Carta de Autorización de Crédito en los términos señalados en las Reglas de Operación del Programa
3. Identificación oficial vigente (IFE, Pasaporte, Cédula Profesional)
4. CURP
5. Formato de inscripción ante la SHCP y cédula RFC
6. Comprobante de domicilio del solicitante.
7. Acta de Nacimiento del solicitante y de matrimonio en caso de estar casado (Anexar Identificación oficial y acta de nacimiento del cónyuge)
8. Consulta especial al Buró de Crédito
9. Estados Financieros de los dos últimos años (ejercicios completos) y parcial más reciente con antigüedad no mayor a 90 días firmados por el solicitante y Contador Público con Cédula Profesional.
10. Proyecto de Inversión con Anexos
11. Garantías reales ofrecidas al Intermediario Financiero (En su caso).

Personas Morales

1. Solicitud de apoyo de Garantías Liquidadas. (anexo 1)
2. Carta de Autorización de Crédito en los términos señalados en las Reglas de Operación del Programa.
3. De los integrantes del consejo de Administración o Representante Legal: Copia de la identificación oficial, copia de acta de nacimiento, CURP y copia del comprobante de domicilio.
4. Formato de inscripción ante la SHCP y cédula RFC de la persona Moral.
5. Comprobante de domicilio de la empresa.
6. Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones debidamente inscritas en el registro Público correspondiente.
7. Acta de Nombramiento de representantes legales con Poderes y Facultades vigentes e inscritas en el Registro Público correspondiente
8. Consulta especial al Buró de Crédito
9. Estados Financieros de los dos últimos años (ejercicios completos) y parcial más reciente con antigüedad no mayor a 90 días firmados por el Representante Legal y Contador Público con Cédula Profesional.
10. Estados Financieros de los últimos dos ejercicios y parcial del año en curso.
11. Proyecto de Inversión con Anexos
12. Garantías reales ofrecidas al Intermediario Financiero (en su caso)

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

